Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

2534

LA PLATA, 28 OCT 2009

VISTO el expediente N° 2956-5851/09, por el cual Mariano Martín RUIZ FIGUEROA, agente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de este Ministerio, presentó su renuncia al cargo en que revista a partir del 10 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la presente situación se encuentra contemplada en el marco de lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10430, (Texto Ordenado-Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96;

Que a fojas 7 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales;

Que consultada la Dirección de Sumarios de la Gobernación, dicha dependencia informó a fojas 10 de esas actuaciones, que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 574/01 - MODIFICADO POR DECRETO N° 1958/01
EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 10 de junio de 2009, de acuerdo a lo establecido por el

CLAUDIO ZIN
Ministro de Salud

artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10430, (Texto Ordenado-Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, la renuncia presentada por el agente que se menciona a continuación, al cargo que se indica en el establecimiento que se cita:

Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud - Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero

Mariano Martín RUIZ FIGUEROA (D.N.I. 23.770.920 - Clase 1974 – Legajo de Contaduría 326.220) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV – Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico en Radiología y Radioterapia) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Disponer que a través de la Jefatura de Personal del establecimiento citado en el artículo precedente, se deberá intimar a Mariano Martín RUIZ FIGUEROA a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario Nº 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial, dejando constancia de que el incumplimiento de dicha entrega será responsabilidad del Jefe de Personal o de quien haga sus veces, en los términos de la Ley de Contabilidad vigente, y por remisión a lo establecido en el artículo 30 del Decreto Reglamentario Nº 7881/84 de la Ley Orgánica del I.O.M.A..

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la causa del cese dispuesto por el artículo 1º de la presente, mantendrá vigencia en tanto no se modifiquen las circunstancias que dieron origen a dicha medida.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN 11112 N° 2534

Dr. CLAUDIO ZIN
Ministro de Salud